



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE  
IBAGUÉ - TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS  
NO. 03 - 2025

### CONTRATO N° 03

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Ibague, 22 de Enero de 2025
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
<b>CONTRATISTA:</b>	SYSCAFÉ S.A.S y su representante legal HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN
<b>C.C. No. – Nit.</b>	900083058-7
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE FINANCIERO, CONTABLE Y DE INVENTARIO SYSCAFE Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL POR 1 AÑO, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ
<b>PLAZO:</b>	Desde la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025
<b>VALOR:</b>	CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.085.000) MTCE, IVA INCLUIDO
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>LA I.E. JOSÉ ANTONIO RICAURTE pagará A LA EMPRESA CONTRATISTA El valor estipulado se cancelará en dos (2) cuotas durante al año de vigencia del contrato cada una de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.980.000) IVA INCLUIDO, PARA UN TOTAL DE \$3.960.000, la primera en Mayo de 2025 y la segunda en Octubre de 2025 (CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS) y un pago por el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) IVA INCLUIDO, una vez se realice el proceso de actualización del certificado digital, una vez reciba todos los soportes para el pago del sistema de salud y pensión y factura.</p> <p>Así mismo se aclara que los pagos se realizaran de manera normal mensual siempre en cuando los recursos del rubro 2.1.2.02.02.007.02.03 Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio, ya se encuentren en la cuenta bancaria de la Institución de lo contrario de cancelaran una vez la Alcaldía de Ibague (secretaria de Educación) envíe los recursos.</p>
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	2.1.2.02.02.007.02.03 Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE  
IBAGUÉ - TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS  
NO. 03 - 2025

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y el señor **HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.469 de Ibagué, en su condición de Representante Legal de la SYSCAFÉ S.A.S con NIT 900083058-7 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE FINANCIERO, CONTABLE Y DE INVENTARIO SYSCAFE Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL POR 1 AÑO, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ. PARAGRAFO. Obligaciones del contratista.** El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) Prestar la totalidad de los servicios mencionados la cláusula primera. 2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios a prestar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) prestar todos los servicios relacionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a recibir el servicio fijado por el CONTRATISTA en la propuesta, sujetándose a los precios. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la forma de pago de este contrato. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que los servicios prestados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Desde la fecha de inicio de contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.085.000) MTCE, IVA INCLUIDO. CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA I.E. JOSÉ ANTONIO RICAURTE pagará A LA EMPRESA CONTRATISTA El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará en dos (2) cuotas durante al año de vigencia del contrato cada una de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.980.000) IVA INCLUIDO, PARA UN TOTAL DE \$3.960.000, la primera en Mayo de 2025 y la segunda en Octubre de 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE  
IBAGUÉ - TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS  
NO. 03 - 2025

(CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS) y un pago por el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) IVA INCLUIDO, una vez se realice el proceso de actualización del certificado digital, una vez reciba todos los soportes para el pago del sistema de salud y pensión y factura. Así mismo se aclara que los pagos se realizarán de manera normal mensual siempre en cuando los recursos del rubro 2.1.2.02.02.007.02.03 Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio, ya se encuentren en la cuenta bancaria de la Institución de lo contrario se cancelarán una vez la Alcaldía de Ibagué (secretaría de Educación) envíe los recursos. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ, Pagadora de la Institución. **QUINTA. GARANTIA.** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad del servicio a prestar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 2.1.2.02.02.007.02.03 Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelará el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro 2.1.2.02.02.007.02.03 Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025.** **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA TERCERA. EJECUCION y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE  
IBAGUÉ - TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS  
NO. 03 - 2025

Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales y medidas correctivas – representante legal y la empresa, c) Formato Único de Hoja de Vida de la empresa, d) Fotocopia del documento de identidad. e) RUT y cámara de comercio (no mayor a 90 días), f) ultima planilla de pago de EPS y fondo de pensión a los empleados o certificación de contador y/o revisor fiscal. El descuento del valor de las estampillas de PRO ANCIANOS 2% Y PRO CULTURA 1.5% SE REALIZAR EN EL PRIMER PAGO DEL CONTRATO. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos Mil veinticinco (2025).

**CONTRATANTE**

**FLORENCIO CRUZ VELEZ**  
Rector-Ordenador del Gasto

**CONTRATISTA**

**SYSCAFÉ S.A.S**  
NIT: 900083058 - 7  
HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN  
Representante Legal

**EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ**  
Supervisora del contrato

**(ORIGINAL FIRMADO)**

Proyecto: ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ  
PAGADORA

REVISO: JONATHAN MANJARRES DIAZ  
ASESOR JURÍDICO Y APOYO A LA GESTIÓN